**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM.005-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, quienes suscriben el presente instrumento en su domicilio, sito en la avenida 27 de Febrero Nos.17/19, Ensanche Miraflores, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, conformado por el Lic. Juan Rosa, (Presidente); Lic. Edgar Neuton Mejía Ramírez, (Miembro); Ing. Santiago Guillermo (Miembro); Licda. Heidi Vílchez Marranzini, (Miembro); y el Lic. Elvin Ramón Villanueva Moreta, Miembro en calidad de Asesor Legal.

El Lic. Juan Rosa, dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión tiene por objeto decidir sobre el procedimiento a utilizar para la contratación de medios publicitarios para promoción de los servicios de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de junio de 2022, se solicitó la contratación de medios publicitarios para seguir promocionando en otros programas y tener mayor cobertura a nivel nacional los servicios de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que es de gran importancia contar con proveedores que suministren los servicios solicitados bajo el más profundo régimen de calidad, confidencialidad, profesionalismo, especialización en la materia, confiabilidad, exigencias técnicas y en consonancia con las labores y diligencias realizadas por el Gobierno de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, fue creada mediante la Ley Núm.494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, cuya misión es administrar eficientemente el Sistema de Pensiones de Reparto a cargo del Estado, atender oportunamente el pago de las pensiones de los afiliados pasivos y monitorear la gestión del Sistema Dominicano de la Seguridad Social y las distintas unidades del Estado vinculadas;

**CONSIDERANDO:** Que la contratación de los servicios de difusión y publicidad se realiza a los fines de anunciar por esas vías, los servicios que ofrece la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 02 de junio de 2022, fue elaborado el informe de justificación técnica emitido por el Lic. Héctor Marte Luzón, Encargado de la División de Comunicaciones, para la contratación de los servicios de difusión y publicidad a los fines de anunciar por esas vías, los servicios que ofrece la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, recomendando que se realice mediante uno de los procesos de excepción estipulados en la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06;

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, considera que el informe presentado y antes referido, de fecha 02 de junio de 2022, justifica la necesidad de ejecutar la contratación de los servicios de difusión y publicidad a los fines de anunciar por esas vías, los servicios que ofrece la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, por medio de un procedimiento de excepción, ya que evidencia que la contratación de los referidos servicios de publicidad será efectuada de manera directa, y por lo tanto, cumple con las prerrogativas establecidas por la Ley Núm.340-06 de Compras y Contrataciones;

**CONSIDERANDO:** Que el citado informe de justificación técnica somete a consideración para que sean contratados por medio de un procedimiento de excepción las sociedades comerciales Volumen Periodístico y Alternativa;

**CONSIDERANDO**: Que, de igual forma, el informe señala que "La contratación de estos servicios se realizaría de manera directa, sin la necesidad de recurrir a un intermediario, cumpliendo así con los requerimientos y con los procedimientos de excepción que contempla la normativa de compras vigentes para la contratación de publicidad";

**CONSIDERANDO**: Que el objeto de la contratación de que se trata, sobre los servicios de difusión a los fines de anunciar por esas vías, los servicios que ofrece la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, así como de propiciar una gestión transparente, garantizando el acceso a la información del Pueblo Dominicano;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8 del párrafo único del artículo 6, de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (…) <u>8) La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social".</u> (Subrayado nuestro);

**CONSIDERANDO:** Que las sociedades comerciales recomendadas, poseen un personal de apoyo con gran experiencia, estructura, materiales y equipos tecnológicos de última generación, además de varios años en el mercado de la publicidad en la radio y televisión en la República Dominicana, necesarios para los servicios objeto de la presente contratación;

**CONSIDERANDO:** Lo anteriormente citado, las sociedades comerciales recomendadas, poseen un personal con gran experiencia en el área de coordinación técnica para servicios de publicidad;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 10 del artículo 3, del Reglamento de Aplicación Núm.543- 12, de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, agrega que será considerada como una excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (…) <u>10) La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con</u>

los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios". (Subrayado nuestro);

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm.543-12 expresa que "Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique";

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Núm.340-06 y su modificación, y otras leyes que rigen la actividad administrativa;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No.543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de septiembre de 2012;

**VISTA:** La Ley Núm.107-13, sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración de Procedimientos Administrativos, de fecha 6 de agosto de 2013;

**VISTA:** La Resolución Núm.02-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, que modificó la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, integrado por las personas referidas al inicio del presente acto administrativo;

**VISTO:** El informe de justificación técnica emitido por el Lic. Héctor José Marte Luzón, Encargado de la División de Comunicaciones, de fecha 02 de junio de 2022;

**VISTA:** La comunicación de fecha 08 de junio de 2022, contentiva de la solicitud de contratación de servicios;

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06 y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No.543-12.

**RESUELVE**

**ÚNICO: RECOMENDAR** la contratación de los servicios de difusión y publicidad a los fines de anunciar por esas vías, los servicios que ofrece la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, a las sociedades comerciales Volumen Periodístico y Alternativa, por medio de un procedimiento de excepción por "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social", dispuesto en el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm.543-12, por responder al

tecnicismo requerido para la prestación del servicio en cuestión, y en consecuencia ordenar a la División de Compras y Contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución.

Acogida la Resolución, se declaró cerrada la sesión siendo las diez treinta (10:30am), ordenándose la redacción de la presente acta, firmada por todos los presentes en señal de aprobación y conformidad.

**Lic. Juan Rosa**
Director General
Presidente del Comité

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
MINISTERIO DE HACIENDA
Santo Domingo, R.D.

**Lic. Edgar Neuton Mejia Ramirez**
Encargado Administrativo

**Lic. Elvin R. Villanueva Moreta**
Encargado Departamento Jurídico

**Ing. Santiago Guillermo**
Encargado del Área de Planificación y Desarrollo

**Licda. Heidi Vílchez Marranzini**
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información